



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2020-005

### ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL COVID-19.

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994”, establece los principios rectores de la política pública para el desarrollo económico de Puerto Rico y las normas fundamentales para la operación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”).

**POR CUANTO:** Desde diciembre de 2019 se conoció públicamente sobre la propagación de un virus perteneciente a la familia de coronavirus en Wuhan, China. Durante el mes de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (“OMS”) declaró la proliferación de dicho virus como una emergencia de salud pública. La OMS denominó al virus como COVID-19. El pasado 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el COVID-19 como una pandemia debido a que el virus se había proliferado a varios continentes.

**POR CUANTO:** El 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-20 (“OE-2020-020”) en la que decretó un Estado de Emergencia para todo Puerto Rico ante la inminente llegada del COVID-19 a la Isla.

**POR CUANTO:** El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-23 (“OE-2020-23”) en la que estableció un toque de queda para la población y decretó el cierre parcial de los comercios y de las labores gubernamentales, como medida importante para minimizar los contagios y la propagación del COVID-19 en Puerto Rico. Ello, sin perjudicar los servicios esenciales allí descritos, los cuales se continuarían ofreciendo al Pueblo de Puerto Rico durante el Estado de Emergencia.

**POR CUANTO:** Indudablemente, y al igual que ha ocurrido a nivel internacional, las medidas que los distintos gobiernos han tenido que tomar para evitar la propagación desmedida del COVID-19, y el eventual colapso de sus respectivos sistemas de salud, han afectado significativamente el sector económico de los distintos países. Puerto Rico no es la excepción.

**POR CUANTO:** El 23 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico anunció, como parte del *Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores* (el “Plan Estratégico”), una serie de medidas económicas que estará tomando para asistir al sector económico de Puerto Rico, mitigar las pérdidas económicas y procurar reactivar la economía de Puerto Rico gradualmente. Entre las medidas que forman parte del Plan Estratégico, la Gobernadora incluyó un incentivo de mil quinientos dólares (\$1,500) en efectivo dirigido a todas las pequeñas y medianas empresas afectadas por la emergencia decretada por el COVID-19 en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Posteriormente, y en apoyo a las expresiones de la Gobernadora, el 28 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa aprobó la R. C. de la C. 659, la cual, tras la firma de la Primera Mandataria, fue convertida en la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, con el propósito de financiar una porción de la primera fase del Plan Estratégico, el cual además cuenta con el aval de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Entre otras cosas, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 23-2020 ordena al DDEC a brindar un incentivo de hasta mil quinientos dólares (\$1,500) a las pequeñas y medianas empresas, conforme a los parámetros que determine el DDEC, en consulta con el Secretario de Hacienda. Se dispone, además, que para fines del referido incentivo, se considerarán como pequeñas y medianas empresas aquellas con cincuenta (50) empleados o menos. Para tales fines, la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, asigna sesenta millones de dólares (\$60,000,000), con cargo al Fondo General, los cuales deberán ser transferidos por el Departamento de Hacienda al DDEC.

ML

**POR CUANTO:** A los fines de facilitar la implementación de las medidas del Plan Estratégico, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 23-2020 autoriza al DDEC y otras dependencias gubernamentales pertinentes “a desarrollar e implementar todos los procesos y las normas necesarias” para la implementación del incentivo objeto de la presente Orden Administrativa, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

**POR CUANTO:** El DDEC, como dependencia gubernamental encargada de promover e implementar la política pública de desarrollo económico en Puerto Rico, tiene el deber ineludible de asistir a aquellos comerciantes afectados por el Estado de Emergencia que creó el COVID-19 para mitigar las pérdidas causadas por el COVID-19 y reactivar la economía paulatinamente.

**POR CUANTO:** Al igual que la Gobernadora de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio considera necesario incentivar a los pequeños y medianos negocios que operan en Puerto Rico

---

y que han sufrido pérdidas como consecuencia del COVID-19. Ello, con el propósito de mitigar pérdidas pasadas y futuras, reactivar la actividad económica en Puerto Rico escalonadamente y promover la preservación de empleos.

**POR TANTO:** Cónsono con lo anterior, y amparado en los poderes y las facultades que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, y cualquier otra ley aplicable, YO, MANUEL A. J. LABOY RIVERA, Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ra.** Se autoriza la asignación y el desembolso de un incentivo económico de mil quinientos dólares (\$1,500) para cada pequeña y mediana empresa que estaba operando en Puerto Rico al 15 de marzo de 2020, fecha en la que la Gobernadora de Puerto Rico emitió la OE-2020-023 y decretó un cierre total de operaciones aplicables a todos los negocios y comercios, salvo algunas excepciones, en atención al estado de emergencia en la Isla previamente decretado mediante la OE-2020-020 ante la llegada inminente del COVID-19.

**SECCIÓN 2da.** Para beneficiarse de los incentivos económicos reconocidos en la presente Orden Administrativa, los negocios solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- A. Ser Pequeñas y Medianas Empresas (“PYMES”), definidos para propósitos de la presente Orden Administrativa como aquellos negocios (ya sea mediante una entidad jurídica o un negocio individual llevado a cabo por una persona natural) que tengan cincuenta (50) empleados o menos y cuenten con un volumen de negocios de no más de diez millones de dólares (\$10,000,000).
- B. Estar debidamente registrados como comerciantes en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”) del Departamento de Hacienda y haber tenido su Certificado de Registro de Comerciante (Modelo SC 2918) vigente al 15 de marzo de 2020. En caso de aquellos comerciantes registrados en SURI cuyo Certificado de Registro de Comerciante haya estado expirado al 15 de marzo de 2020, deberán renovar el mismo previo a solicitar el incentivo y, además, certificar que no ha cesado operaciones.
- C. En el caso de PYMES que no sean entidades jurídicas, el individuo no puede haber solicitado el incentivo objeto de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-21 emitida el 26 de marzo de 2020, relacionado a incentivo de quinientos dólares (\$500) a trabajadores por cuenta propia por motivo de la situación de emergencia causada por el COVID-19 en Puerto Rico.

- D. Confirmar, a través de la solicitud electrónica del DDEC para tales propósitos, su número de cuenta y ruta correspondiente a la cuenta bancaria de la pequeña y mediana empresa en donde recibirá el incentivo.
- E. Aceptar todos los términos y condiciones contenidos en la solicitud electrónica del DDEC.
- F. El DDEC se reserva la facultad de posteriormente fiscalizar y evaluar los incentivos concedidos conforme a esta Orden Administrativa, y podrá recobrar la cantidad otorgada a aquel comerciante que haya suministrado información falsa o incorrecta en la solicitud.

**SECCIÓN 3ra.**

El DDEC se encargará de establecer e implementar el proceso de solicitud y desembolso del incentivo económico reconocido en la presente Orden Administrativa. El proceso de solicitud se llevará a cabo en línea, debido al estado de emergencia en el que se encuentra Puerto Rico, las medidas de distanciamiento social que debemos continuar implementando en aras de proteger a todos los habitantes de Puerto Rico y para facilitar y agilizar el trámite de solicitud, validación y desembolso. Toda solicitud deberá ser presentada en o antes del 1 de mayo de 2020.

**SECCIÓN 4ta.**

Una vez recibida la transferencia de los dineros para sufragar los incentivos de parte del Departamento de Hacienda, y tras la debida validación de las solicitudes electrónicas a ser recibidas por aquel personal del DDEC designado por el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio para ello, la División de Finanzas del DDEC depositará los incentivos económicos reconocidos en la presente Orden Administrativa directamente a la cuenta bancaria de cada PYME solicitante, según haya sido informada mediante la solicitud correspondiente del DDEC, mientras haya fondos disponibles, salvo que otra cosa se disponga.

**SECCIÓN 5ta.**

De conformidad con la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, no serán de aplicación a las normas y procesos adoptados por el DDEC mediante la presente Orden Administrativa, ni a ningún otro proceso o norma necesaria a ser creada por el DDEC para la implementación de la misma, incluyendo, sin limitación, los procesos y normas relacionados a la solicitud y desembolso de los incentivos a pequeñas y medianas empresas. Cónsono con lo anterior, se dispone que, en cuanto a los procesos de solicitud y desembolso de incentivos objeto de la presente Orden Administrativa, serán suficientes aquellos procesos y normas establecidos mediante la misma, los cuales serán llevados a cabo por las personas que designe el Secretario de Desarrollo Económico y

---

Comercio, sin sujeción a las disposiciones de cualesquiera reglamentos, normas y procedimientos existentes en el DDEC, salvo aquellos que sean estrictamente necesarios a los fines de asegurar la transparencia y la sana administración de fondos públicos.

**SECCIÓN 6ta.**      SEPARABILIDAD. Esta Orden Administrativa deberá interpretarse de forma tal que pueda mantenerse su validez de acuerdo con las leyes aplicables. Las disposiciones de esta Orden Administrativa son separadas e independientes entre sí, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declara una o varias disposiciones nulas, inválidas o inconstitucionales, ello no afectará de forma alguna la validez y vigencia de las demás disposiciones de esta Orden Administrativa, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 7ma.**      NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Administrativa no tiene el propósito de crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos, o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, ni contra sus oficiales, empleados, agentes, o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 8va.**      VIGENCIA. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Promulgada conforme al Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado, la Resolución Conjunta Núm. 23-2020, y cualesquiera leyes aplicables, hoy 30 de marzo de 2020.



Hon. Manuel A.J. Laboy Rivera, PE, MBA  
Secretario de Desarrollo Económico y Comercio